



IPI 3339

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, **27 SEP 2018**

VISTO: el llamado a Convenio Marco N° 02/2017 convocado por la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE) para la "Adquisición de Útiles y Accesorios de Oficina";

RESULTANDO: I) que el Consejo Directivo Honorario de ACCE por Resolución N° 019/016 de fecha 5 de octubre de 2016, resolvió desarrollar y administrar en calidad de Unidad Administradora un Convenio Marco para la adquisición de útiles de oficina, conforme lo dispuesto por el artículo 36 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

II) que en el mes de noviembre de 2016 y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto N° 42/015, de 27 de enero de 2015, se realizó el estudio de mercado a fin de analizar la oferta y demanda de los servicios a adquirirse, así como la viabilidad, conveniencia económica y el impacto en el mercado de la implementación del referido Convenio Marco;

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° E/707 de fecha 12 de junio de 2017 se autorizó a la ACCE la realización del referido Convenio Marco, y se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos que regiría el llamado, procediéndose a su publicación;

IV) que posteriormente por Resolución del Poder Ejecutivo N° E/795 de fecha 11 de setiembre de 2017 se aprobaron las modificaciones introducidas al Pliego del Convenio Marco referenciado, así como la prórroga del plazo de apertura de las ofertas, para el día 9 de octubre de 2017;

V) que entre las actuaciones cumplidas consta: a) la publicación del llamado en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y b) las consultas efectuadas por los interesados y sus respectivas respuestas;

VI) que el día 9 de octubre de 2017 se realizó la apertura electrónica del citado llamado, recepcionándose las ofertas de las firmas: 1) Abelenda Appolonia Abel Yucaima, Rut 070119090016, 2) Casarotti Peirano Esteban Luis, Rut

2018-09-27-0001212

212019980015, 3) Imprenta La Económica S.A., Rut 210001840010, 4) Isoral S.A., Rut 213587750019, 5) Jarque S.R.L., Rut 211742930015, 6) Librería Difusión Limitada, Rut 190094760014, 7) Librerías del Litoral S.A., Rut 180055170018, 8) Mapa S.A., Rut 210000700010, 9) Mosca Hnos S.A., Rut 210002810018, 10) Palam S.R.L., Rut 030166960014, 11) Papelcur Sociedad Anónima, Rut 214874940012, 12) Papelería Aldo S.A., Rut 210003030016, 13) Pérez Tegaldo Luis Ruben, Rut 150080750012, 14) Piñero Laens Rodrigo Tomas, Rut 213866340011, y, 15) Sammel S.A., Rut 211494810015;

VII) que las ofertas que superaron el juicio de admisibilidad fueron elevadas a la Comisión Asesora de Adjudicaciones de ACCE para su evaluación;

VIII) que la referida Comisión se pronunció por informe de fecha 20 de abril del corriente, en el que recomendó adjudicar el presente llamado a las firmas comprendidas en el Anexo, obrante en fojas 880 a 942, de acuerdo con el detalle de los ítems, franjas de cantidades y precios unitarios allí indicados; por ser tales oferentes, los que superaron el juicio de admisibilidad, cumplieron los requerimientos técnicos mínimos exigidos, y superaron la evaluación económica, conforme a lo dispuesto en el numeral 19 "Evaluación de las Ofertas" del Pliego que rige este procedimiento;

IX) que asimismo, y por las razones expuestas en informe obrante a fojas 662 a 781 la referida Comisión recomendó dejar sin efecto el llamado para los ítems 4 y 39, así como declarar desiertos los ítems 15, 17, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 63, 66 y 88 por no haberse recibido ofertas, o recibidas, las mismas no superaron la instancia de evaluación.

X) que con fecha 25 de abril del corriente se puso de manifiesto el expediente conforme lo preceptuado por el artículo 12 del Decreto N° 42/015 de 27 de enero de 2015, compareciendo los oferentes a tomar vista de las actuaciones cumplidas, a excepción de la firma Pérez Tegaldo Luis Ruben, pese a la notificación cursada;

XI) que dentro del plazo legal correspondiente, no se recibieron consideraciones, por lo que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en informe de fecha 7 de mayo del corriente, mantuvo la recomendación de adjudicación realizada en su anterior informe de 20 de abril de 2018;

XII) que remitidas las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la República, éste no formulo observaciones al procedimiento de Convenio Marco, salvo para determinados ítems en virtud de no haberse adjuntado imagen para la Tienda Virtual;



## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

XIII) que en virtud del transcurso de los plazos debido a la complejidad de la etapa de evaluación, con fecha 17 de julio del corriente se solicitó a las empresas oferentes prórroga por un plazo de 90 días del mantenimiento de sus ofertas;

XIV) que de las firmas a las cuales se sugería adjudicar inicialmente, en virtud de la evaluación realizada con fecha 19 de abril de 2018, las únicas que no mantuvieron su oferta al vencimiento del plazo prorrogado oportunamente fueron Isoral S.A. y Librerías del Litoral S.A., extremo que provocó la realización de una revaluación de las mismas, en particular de los ítems en cuya adjudicación se había sugerido a las mencionadas empresas;

XV) que las ofertas subsistentes fueron elevadas a la Comisión Asesora de Adjudicaciones de ACCE para su evaluación, quien por informe de fecha 7 de agosto del corriente, recomendó adjudicar el presente llamado a las firmas Casarotti Peirano Esteban Luis, Mapa S.A., Mosca Hnos S.A., Papelcur Sociedad Anónima, y Piñero Laens Rodrigo Tomas, de acuerdo con el detalle de los ítems, franjas de cantidades y precios unitarios allí indicados;

XVI) que dando cumplimiento al Decreto N° 42/015 de 27 de enero de 2015, con fecha 9 de agosto del corriente se puso nuevamente de manifiesto el expediente, tomando vista los oferentes de las actuaciones cumplidas;

XVII) que dentro del plazo legal correspondiente, no se recibieron consideraciones, por lo que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en informe de fecha 20 de agosto del presente año, mantuvo la recomendación de adjudicación realizada en su anterior informe de 7 de agosto de 2018;

CONSIDERANDO: I) que procede atender la recomendación de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de ACCE y, en su mérito, adjudicar el presente llamado a las firmas mencionadas, en los términos referidos en el informe de fecha 7 de agosto de 2018;

II) que asimismo, y por las razones expuestas en informe obrante a fojas 1055 a 1125 la referida Comisión recomendó dejar sin efecto el llamado para los ítems 4 y 39, así como declarar desiertos los ítems 15, 17, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 63, 66, 88, 90, 91, 92 y 95 por no haberse recibido ofertas, o recibidas, las mismas no superaron la instancia de evaluación.

III) que al mismo tiempo, se sugiere declarar desiertos determinados ítems para los departamentos que se detallan a continuación: ítems 65 y 74 para todos los departamentos con excepción de Montevideo; ítems 1, 2, 3, 16, 34, 38, 41, 42, 71, 72, 79, 80, 84 y 96 para los departamentos de Artigas, Florida, Maldonado, Río Negro y Soriano; ítems 23 y 54 para los departamentos de Artigas, Río Negro y Soriano;

IV) que se cuenta con la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas de la República, sin observaciones;

V) que se ha realizado el previo control de cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 18.244 de 27 de diciembre de 2007;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido en el Decreto N° 42/015, de 27 de enero de 2015, en el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, y demás normas concordantes aplicables;

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

1°. Adjudicase el Convenio Marco N° 02/2017 convocado por la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado para la "Adquisición de Útiles y Accesorios de Oficina" a las empresas que lucen en el Anexo I, que forma parte de la presente, y en los términos allí indicados.

2°. Déjase sin efecto los ítems 4 y 39, y declárase desierto el llamado respecto de los ítems 15, 17, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 63, 66, 88, 90, 91, 92 y 95, por las razones expuestas en el Considerando II de la presente Resolución.

3°. Déjase sin efecto los ítems 65 y 74 para todos los departamentos con excepción de Montevideo; ítems 1, 2, 3, 16, 34, 38, 41, 42, 71, 72, 79, 80, 84 y 96 para los departamentos de Artigas, Florida, Maldonado, Río Negro y Soriano; e ítems 23 y 54 para los departamentos de Artigas, Río Negro y Soriano, por las razones expuestas en el Considerando III de la presente Resolución.

4°. Dispónese la incorporación de los proveedores y productos adjudicados a la Tienda Virtual que funcionará en el sitio web de Compras y Contrataciones del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto N° 42/015 de 27 de enero de 2015.



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

5°. Respecto a las condiciones de contratación y demás cláusulas comerciales, técnicas y legales, rige en un todo lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este Convenio Marco, las cuales se encontrarán disponibles en la tienda virtual.

6°. Notifíquese y pase a ACCE a sus efectos.

*Lucía Topolansky*

**LUCIA TOPOLANSKY**

**Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia**

LUCIA TOPOLANSKY

Professora de la Facultat  
de Ciències de la Terra